



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ESTUDIOS PREVIOS

F:03.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 16.02.22

ESTUDIO PREVIO

DEPENDENCIA GESTORA	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2023
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MARCO LEGAL

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, BRINDANDO EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PECUARIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER”**.

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de San Gil como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

En cumplimiento al anterior precepto constitucional la Administración Municipal de San Gil actual, elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020 – 2023, denominado **“SAN GIL CON VISION CIUDADANA”** el cual, dentro de su eje estructurante 2: San Gil con visión ciudadana para el desarrollo económico, emprendimiento y competitividad; SECTOR Desarrollo Agropecuario; PROGRAMA San Gil con visión ciudadana para la extensión agropecuaria y desarrollo de procesos productivos sostenibles; contempló la META Fortalecer y ejecutar el Plan Agropecuario Municipal.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 denominado **“Colombia, potencia mundial de la vida”**, aprobado mediante Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contempla cinco transformaciones que son: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua. (b) Seguridad humana y justicia social. (c) Derecho humano a la alimentación. (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática. (e) Convergencia regional.

En la transformación, Derecho humano a la alimentación, se encuentra la meta de aumentar en 10,38 % la producción en cadenas agrícolas priorizadas para el Derecho Humano a la Alimentación, al pasar de 35,3 toneladas de alimentos a más de 38,9; el indicador Producción en cadenas agrícolas priorizadas para el Derecho Humano a la Alimentación, el cual contribuye al Objetivo de Desarrollo Sostenible: Hambre cero. Colombia debe promover la producción local de alimentos e insumos mediante un fortalecimiento de la actividad agropecuaria, basada en la adaptación y/o adopción de tecnologías y un plan nacional de agro logística.

Uno de los objetivos de los acuerdos de paz es el de Impulsar el desarrollo rural con: extensión agropecuaria a pequeños productores, producción nacional de insumos, infraestructura logística y eficiente, agricultura por contrato y compras públicas para la comercialización exitosa.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ESTUDIOS PREVIOS

F:03.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 16.02.22

El Derecho Humano a la Alimentación (DHA) tiene tres pilares soportados en una gobernanza interinstitucional: disponibilidad y accesibilidad a alimentos, así como su adecuación a las necesidades nutricionales de la población según su curso de vida y las prácticas alimentarias territoriales.

Al realizar el diagnóstico para la formulación del PND, se evidencia que Colombia presenta una desconexión entre el potencial del país para ser despensa mundial de alimentos y los altos niveles de inseguridad alimentaria y nutricional.

La disponibilidad de alimentos se ve afectada por una deficiente planificación para la producción agropecuaria, que afecta su sostenibilidad y competitividad, una distribución de la propiedad de la tierra muy desigual y una baja cobertura en riego, Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA), logística, crédito y otros instrumentos financieros, además de un limitado acceso, uso y aplicación de insumos agropecuarios. Colombia debe producir más alimentos de manera eficiente e incluyente con los pequeños productores y utilizando ciencia, tecnología e innovación.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, en concordancia con la Ley 2219 de 2022, por la cual se dictan normas para la constitución y operación de las asociaciones campesinas y de las asociaciones agropecuarias, se facilitan sus relaciones con la administración pública, y se dictan otras disposiciones, fortalecerá las asociaciones campesinas y agropecuarias. Avanzará en la garantía de derechos para las organizaciones y movimientos sociales y se fortalecerá la presencia del campesinado en espacios de toma de decisión, con especial atención a la participación de jóvenes y mujeres campesinas.

La Constitución Política de 1991, en el ARTÍCULO 64, contempló el servicio de asistencia técnica agropecuaria, como una necesidad para contribuir al bienestar de las comunidades rurales. En el Artículo 65 (ibidem), la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

De acuerdo al artículo 76, numeral 76.3.2 de la Ley 715 de 2001, es competencia del municipio "Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria".

El Plan Agropecuario del Municipio de San Gil, contiene programas, estrategias y actividades a ejecutar con el objetivo de mejorar la productividad y competitividad de este sector; entre los programas se encuentra BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, con la estrategia de brindar apoyo, acompañamiento y asistencia técnica a los productores en las diferentes líneas productivas agrícolas y pecuarias, con la meta de beneficiar a 450 productores anualmente.

En el municipio de San Gil de acuerdo al censo bovino realizado por FEDEGAN, en el ciclo de vacunación antiaftosa 2022, se tiene un inventario de 7380 cabezas, distribuidos en las 37 veredas, predominando la raza cebuína, seguida de cruces con propósito de producción cárnica. Igualmente, se tiene un censo de 850 ovinos, 150 caprinos, 650 porcinos, entre otras especies pecuarias que contribuyen a la economía del municipio, y a generar ingresos a los productores.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ESTUDIOS PREVIOS**

F:03.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 16.02.22

De acuerdo a las visitas de diagnóstico que se han realizado a las explotaciones pecuarias, se evidencia la deficiencia por parte de los productores en la implementación de Buenas Prácticas Ganaderas (BPG) como lo son la inscripción o registro de predios ante el ICA, instalaciones, sanidad animal y bioseguridad, bienestar animal, trazabilidad, buenas prácticas en el uso de medicamentos veterinarios, plan de saneamiento, personal, buenas prácticas alimentación animal, transporte de los semovientes; causas que generan consecuencias en el hato ganadero como: Desconocimiento de la trazabilidad en cuanto a la implementación de un programa sanitario, desconocimiento de fechas de preñez, bajo índice de preñez, lapso largo entre partos, alto número de días abiertos, mortalidad por enfermedades bacterianas, carenciales, baja productividad.

La Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, tiene la función de prestar el servicio de asistencia técnica agropecuaria, enfocada especialmente a la prevención de enfermedades, control preventivo de ecto y endo parásitos en las especies pecuarias domésticas, realizar diagnóstico y tratamiento curativo de enfermedades; programación y realización de procedimientos quirúrgicos que mejoren el bienestar animal, entre otras, servicios que son solicitados directamente por los usuarios del servicio de asistencia técnica residentes en las 37 veredas que conforman el área rural del municipio.

Constantemente se presentan solicitudes del servicio de asistencia técnica dirigida a la atención de urgencias clínicas veterinarias por enfermedades como anaplasmosis, babesiosis, estomatitis vesicular, enteritis, neumonías, enfermedades reproductivas, entre otras, las cuales son atendidas por personal con perfil Médico Veterinario de la Secretaría de Desarrollo Económico.

De otra parte, con el objetivo de alimentar el programa relacionado con el inventario general de especies pecuarias en la base de datos de la Secretaría de Desarrollo Económico, se hace necesario por parte de esta dependencia realizar un censo de productores avícolas del municipio de San Gil direccionado a la línea de postura y línea de engorde. Información que es indispensable para rendir informes a las diferentes entidades que constantemente solicitan esta base de datos, como también para una buena toma de decisiones administrativas.


De acuerdo a la última reorganización Administrativa de la Planta Global de la Administración Municipal de San Gil, se creó la Subsecretaría de Desarrollo Rural a la cual se le asignó un Profesional Universitario y un Técnico Operativo, personal que es insuficiente para cumplir el servicio de asistencia técnica directa rural, no existe en la planta global un profesional con perfil de Médico Veterinario para suplir estas solicitudes por los ganaderos.

En razón a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico, identificó la necesidad de realizar un proceso contractual con un profesional Médico Veterinario idóneo, para que realice las siguientes actividades, en razón a que dentro de la planta global de la Alcaldía Municipal no existe personal suficiente.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, BRINDANDO EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PECUARIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER.”.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

Clasificación UNSPSC - Actividades específicas – Alcance

3.1.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	producto
70121608	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicios de animales vivos	Industria ganadera	Servicios de producción bovina
70122001	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicios de animales vivos	Salud animal	Nutrición animal
70122002	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicios de animales vivos	Salud animal	Control de enfermedades en animales
70122006	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicios de animales vivos	Salud animal	Servicios de vacunación animal
70122007	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Servicios de animales vivos	Salud animal	Administración veterinaria

3.1.2. Actividades específicas

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance del mismo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ALCANCES	EVIDENCIAS
1	Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Económico, para realizar procedimientos quirúrgicos en especies pecuarias mayores y menores que mejoren el bienestar animal (herniorrafia, orquiectomía, topización, entre otras). Igualmente, apoyar para realizar el programa de sanidad animal mediante medicina preventiva a través de suministro de vermífugos y aplicación de reconstituyentes. valor porcentual de la actividad = 30%	30 usuarios atendidos	MEMORANDO F:02.MIS.PD REGISTRO FOTOGRÁFICO
2	Apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico, para realizar capacitaciones a los avicultores en Bioseguridad Avícola. valor porcentual de la actividad = 30%	2 capacitaciones grupales a productores avícolas línea de postura y línea de engorde.	Planilla de asistencia a eventos grupales. REGISTRO FOTOGRÁFICO
3	Apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico para realizar un censo de la especie avícola línea postura y línea de engorde de explotaciones confinadas con un número mayor a 199 aves. valor porcentual de la actividad: 30%	1 censo	Formato del censo diligenciado. Registro fotográfico

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

4	Apoyar a la Secretaria de Desarrollo Económico en el seguimiento al plan de acción vigencia 2023 del Plan de Desarrollo municipal; mediante la entrega de un informe digital mensual en excel, en donde se relacione un consolidado que contenga como mínimo nombres, apellidos, identificación del usuario y vereda de cada uno de los usuarios atendidos en el periodo y descripción de la actividad realizada además, diligenciar semanalmente el formato F:01.MIS.PD solicitud y recepción de servicio de asistencia técnica. valor porcentual de la actividad= 10%	1 informe mensual	Entrega de un (1) informe mensual (físico y digital)
---	--	-------------------	--

3.1.3. Alcance

El alcance de objeto del contrato de prestación de servicios profesionales para fortalecer a la Secretaria de Desarrollo Económico, brindando el servicio de asistencia técnica pecuaria a pequeños y medianos productores, en el marco del plan agropecuario del Municipio de San Gil - Santander.

4. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

6. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar los servicios profesionales, dicha información debe verificarse en el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas y el registro único tributario (RUT) para las personas naturales, formato único de hoja de vida, copia de los soportes de experiencia, estudios del personal, y demás documentos exigidos por la ley para contratar.

7. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

7.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

7.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor de servicios, mediante la presentación del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. La persona natural con el registro único tributario (RUT).



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ESTUDIOS PREVIOS

F:03.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 16.02.22

7.3. Autorización del órgano social.- persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

7.4. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

7.5. Cédula de ciudadanía.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del Representante Legal.

7.6. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

La persona natural deberá allegar certificado de afiliación, dando cumplimiento al decreto 1273 de 2018; y/o Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la misma certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

7.7. Examen salud ocupacional

Presentar el examen médico ocupacional de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015

7.8. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ninguna persona, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizara consulta, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales dela Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el contrato.


7.9. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificarla existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el contrato.

7.10. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el contrato.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

7.11. Registro nacional de medidas correctivas RNMC

Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de Colombia art 183 numeral 4 código nacional de la policía y convivencia, para lo cual se realiza la consulta en la página del portal de servicio al ciudadano PSC


8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 8.1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
- 8.2. Prestar los servicios acorde con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
- 8.3. Verificar todas las especificaciones.
- 8.4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes.
- 8.5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- 8.6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
- 8.7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- 8.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 8.9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 8.10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
- 8.11. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
- 8.12. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
- 8.13. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
- 8.14. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de MUNICIPIO.
- 8.15. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- 8.16. El CONTRATISTA se obliga e ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
- 8.17. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, el cual contempla:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Igualmente el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el Contrato de Prestación de Servicios como aquellos "...**que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable**".

Bajo ese contexto normativo, y conforme lo ha sentado el Honorable Consejo de Estado, el contrato de prestación de servicios tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad en relación con su funcionamiento y el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones de la misma, lo cual no implica en manera alguna, el ejercicio de funciones públicas administrativas, conforme lo afirmó la Corte Constitucional en sentencia C-866 de 1999. se trata entonces, de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

En vista de lo anterior, el objeto definido para el contrato a celebrarse se debe ejecutar con personal que tengan experiencia e idoneidad relacionadas con dicho objeto, y teniendo en cuenta que en la planta de personal del municipio no existe personal idóneo y necesario para el desarrollo del objeto a ejecutar, conforme lo certificó la servidora que hace cumple las funciones de jefe de personal del Municipio, se hace necesario acudir al contrato de prestación de servicios profesionales, para fortalecer la secretaria de desarrollo económico.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, no es necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa, cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

10.1. Análisis del sector – Estudio del mercado

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 decreto 1082 de mayo 26 de 2015, para efectos de la prestación de servicios profesionales, el mercado cuenta con una diversidad de personas naturales o jurídicas que tienen la idoneidad para realizar las actividades requeridas para el presente contrato, motivo por el cual esta entidad efectuó un análisis comparativo que corresponde al siguiente:


10.1.1. Experiencia

El municipio requiere de una persona natural con experiencia en mínimo un (01) contrato o cargos cuyo objeto o actividades estén relacionadas con las actividades del contrato a ejecutar o haya ejercido cargos cuyas funciones tengan relación con las contempladas en el presente proceso.

10.1.2. Personal y perfil requerido

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, se requiere de personal con el siguiente perfil que garantice el cumplimiento del objeto del contrato:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
-----------------	---------------------------

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Persona (1)	Médico Veterinario	Experiencia Específica: Haber participado en mínimo un (01) contratos cuyo objeto tenga relación con el del presente proceso o las actividades desarrolladas.

10.1.3. Procesos similares de la entidad

La administración municipal de San Gil realizó el estudio de mercado de acuerdo a las condiciones particulares de procesos de contratación similares de la entidad, los cuales fueron consultados en la página www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y se observa la siguiente información:

No. PROCESO SECOP	CPS-179-2023
CONTRATISTA	OSCAR MANUEL OLIVEROS HERNÁNDEZ
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL
VALOR	\$8.800.000.00
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, BRINDANDO ASISTENCIA TÉCNICA PECUARIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER
PLAZO	4 MESES


No. PROCESO SECOP	CPS-388-2022
CONTRATISTA	OSCAR MANUEL OLIVEROS HERNÁNDEZ
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL
VALOR	\$ 4.400.000
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO BRINDANDO ASISTENCIA TÉCNICA PECUARIAS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER
PLAZO	2 MESES

No PROCESO SECOP	CPS-179-2023
CONTRATISTA	OSCAR MANUEL OLIVEROS HERNÁNDEZ
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL
VALOR	\$ 8.800,000.00
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO BRINDANDO ASISTENCIA TÉCNICA PECUARIAS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER
PLAZO	4 MESES.

10.1.4. Conclusiones

- ✓ Se puede determinar el comportamiento de los diferentes contratos realizados por la entidad, en cuanto a su modalidad.
- ✓ Se determinan las condiciones de los contratos, como forma de pago, garantía y plazo de ejecución.
- ✓ Se observa los perfiles de los contratistas y el cumplimiento en la ejecución de los mismos.

10.1.5. Análisis económico

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el valor de los contratos para los servicios profesionales y el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada en el siguiente literal.

10.2. Valor

Teniendo como referente los contratos de prestación de servicios profesionales del periodo 2023 el valor del contrato a suscribir, es la suma equivalente a **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00)** valor que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables:

- ✓ Tipo de servicios a desarrollar.
- ✓ Tipo de remuneración por el servicio.
- ✓ Necesidad de la Secretaría.
- ✓ Aspectos jurídicos y técnicos a tener en cuenta para prestar el servicio.
- ✓ Precios del mercado en la región de los servicios requeridos para el presente proceso
- ✓ Seguridad Social.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales, tales como:

10.2.1. Costos indirectos

Los costos indirectos proyectados son los siguientes:


SERVICIOS		%	
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES			
PRO UIS			2
PRO HOSPITALES			2
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales			0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES			
PRO ADULTO MAYOR			4
PRO CULTURA			2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES			
PAPELERÍA \$19.300,00			
INDUSTRIA Y COMERCIO			0,6
RETENCIÓN EN LA FUENTE			
CONCEPTO	UVT	BASE EN PESOS	%
<i>Servicios en general para personas jurídicas, asimiladas y personas naturales obligadas a declarar renta (Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 1, Decreto 3110 de 2004)</i>	>=4	>=\$169.648	4
<i>Servicios en general para personas naturales no obligadas a declarar renta (Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 45, Ley 633 de 2000)</i>	>=4	>=\$169.648	6

10.3. Impuesto valor agregado

Para las personas que pertenecen al régimen común y facturen IVA, se le realizará la retención del 15% sobre el valor del IVA facturado, de conformidad a la normatividad tributaria vigente.

10.3.1. Forma de pago

Valor. El valor del contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00)**

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

El municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: **MEDIANTE DOS (02) PAGOS PARCIALES**, por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE (\$2'500.000)**.

Los valores se pagarán previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.


10.3.2. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 23-01238 de fecha 12 de septiembre de 2023, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil, de los numerales 2.3.2.02.02.009.02.17.1702.170202. Fortalecer y ejecutar el plan agropecuario Municipal.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, el cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Municipio el equilibrio financiero del contrato. **4.** Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumplan. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. **9.** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. **10.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **11.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. **12.** Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **13.** Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **14.** y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el municipio tiene la necesidad de contratar estos servicios profesionales, por lo que procede esta contratación.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La administración municipal de San Gil, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsible en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, la definición integral de los riesgos previsible, quien tiene como función especial la tipificación, estimación y asignación de éstos, realiza la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

14. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

El municipio teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se abstiene de exigir garantía para el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, relacionado con la no obligatoriedad de garantías.

15. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, los procesos por la modalidad directa no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

16. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015.

Se firma en San Gil, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del 2023



MAURICIO FORERO SARMIENTO
 Secretaría de Desarrollo Económico.